



## "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN 2025"

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 138 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y los artículos 38, 39, 47, 50, 54, 57, 59, 65, 68, 69, 75, 79, 90 y 93 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, sometemos a consideración del Ayuntamiento el siguiente: "**PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN 2025**".

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** En congruencia con las necesidades prioritarias y emergentes que presenta nuestro Municipio y en las que la actual administración apunta sus objetivos para reducir el rezago social y económico en los que se encuentra nuestra Ciudad Capital, una de las tareas primordiales es visualizar las estrategias para sumar esfuerzos en beneficio de nuestra sociedad, teniendo como visión la eficiencia, eficacia y el manejo de los recursos públicos de manera transparente.

**SEGUNDO.-** Al cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, se tiene un rezago de impuesto predial el equivalente a \$227'510,503.61 (Doscientos veintisiete millones quinientos diez mil quinientos tres pesos con 61/100 M.N.) de un total de 50,684 cuentas prediales registradas no pagadas, lo que genera un importe de \$206,101,300.70 (Doscientos seis millones ciento un mil trescientos pesos 70/100 M.N.) de recargos y actualizaciones, dando un total de **\$433,611,804.00 (Cuatrocientos**



**treinta y tres millones seiscientos once mil ochocientos cuatro pesos 00/100 m.n.).**

De la misma manera y con estas acciones se busca incrementar directamente las participaciones federales al Municipio, así como abatir el rezago de impuesto predial que se tiene registrado a la fecha, con la intención de optimizar los servicios y la obra pública, satisfaciendo al tiempo las necesidades que la población demanda, es por ello que, se requiere la implementación de estrategias que permitan la recuperación de cartera vencida tanto de impuesto predial como de otros rubros, dando facilidades o estímulos de pago a los contribuyentes.

**TERCERO.-** Con la finalidad de fomentar una cultura de cumplimiento y responsabilidad entre los ciudadanos, así como brindarles una oportunidad para regularizar su situación respecto a las infracciones de tránsito, no solo representa un alivio a los contribuyentes, sino que también se busca incentivar el cumplimiento de la normatividad vial y de contribuir a una convivencia armónica en nuestras vías, así mismo esta medida fomentará una mayor participación en la regularización de sus multas.

**CUARTO.** Que el actuar administrativo del municipio en materia de construcciones, acciones urbanas, e imagen urbana es preponderantemente regulador, se da cuenta de la necesidad de vivienda que prevalece en el territorio municipal, la cual y a raíz de varios estragos económicos que sufren los ciudadanos, se ha desarrollado en un margen de irregularidad, principalmente en sectores vulnerables y por ello a fin de evitar una mayor erogación a quienes han construido al borde de la norma, sin haber obtenido previamente la autorización de



licencias de construcción, de uso de suelo o de anuncios, se propone un esquema de estímulos fiscales que beneficien a la población.

**QUINTO.** - Que con la intención de apoyar a la economía de la ciudadanía se proponen estímulos fiscales en los servicios que brinda el Panteón Municipal, para uso o disposición de nicho para el ingreso de las cenizas de sus familiares recién fallecidos, toda vez que no hay disponibilidad de fosas; en el pago de la anualidad o refrendo por inhumación y generar una actualización de pagos, siendo el 79% de los usuarios quienes no han regularizado sus pagos.

**SEXTO.**- Con la finalidad de regularizar y apoyar a todos aquellos locales establecidos en el interior y exterior de mercados, así como a comercios fijos y semifijos establecidos en la vía pública, se propone incorporar al Programa estímulos fiscales dirigidos a estos sectores.

**SÉPTIMO.** - Con la intención de fortalecer el comercio formal se proponen estímulos fiscales en el pago de sus recargos por renovación de licencias de funcionamiento, así mismo en la emisión de la opinión técnica de medidas de seguridad para giros ordinarios, lo anterior representa un apoyo a la economía de las familias que cuentan con un establecimiento mercantil irregular y a su vez den cumplimiento a las diferentes disposiciones establecidas para tal fin.

**OCTAVO.**- Derivado de lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, donde se previene la implementación de estímulos fiscales otorgados por los Ayuntamientos, inherentes a la Hacienda Pública Municipal, por el periodo del **21 de noviembre al 19 de diciembre del presente ejercicio fiscal**, proponiéndose los siguientes:



## 1. Tesorería.

- 100% de estímulo fiscal en recargos y actualizaciones derivados del Impuesto Predial del ejercicio 2025 y anteriores.  
\*Limitado a dos predios por contribuyente.

## 2. Seguridad Pública.

- 50% de estímulo fiscal en Boletas de Infracción que correspondan al año 2024 y anteriores.

Es importante mencionar que, por tratarse de temas relacionados con la protección de la vida y la salud, quedan excluidas del programa de regularización 2025 las infracciones cometidas por:

- Conducir a exceso de velocidad, en contravención a los límites establecidos en el artículo 7 fracción VI del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pachuca de Soto.
  - Conducir bajo los efectos del alcohol, conforme al artículo 9 fracción I del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pachuca de Soto.
  - No respetar las señales de los semáforos, según lo establecido en el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Pachuca de Soto.
- 
- 70% de estímulo fiscal para vehículos que hayan ingresado al corralón municipal en el año 2020 y anteriores, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, en su artículo 6º.
  - 50% de estímulo fiscal para vehículos que hayan ingresado al corralón municipal entre los años 2021 a 2024 que cumplan con los

requisitos establecidos en la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, en su artículo 6º.

### **3. Obras Públicas.**

- 20% de estímulo fiscal en el pago de derechos para las Licencias o Constancias de uso de suelo comercial y/o de servicios con fecha de expedición durante el periodo que abarque el presente programa.
  - \* Aplicable a solicitudes de Licencias o Prórroga de Licencias de uso de suelo comercial y/o de servicios.
  - \* Limitado a un beneficio por contribuyente.
- 20% de estímulo fiscal en el pago de derechos para la Licencias o Constancias de uso de suelo comercial y/o de servicios que se encuentren pendientes para su entrega con fecha de expedición anterior a la fecha de aprobación del presente programa, es decir a los trámites de licencias y constancias de uso de suelo que están pendientes para entrega.
  - \* Aplicable a solicitudes de Licencias o Prórroga de Licencias de uso de suelo comercial y/o de servicios.
  - \* Limitado a un beneficio por contribuyente.
- 50% de estímulo fiscal en el monto de regularización de licencias de construcción.
  - \* Aplicable a construcciones de hasta 180 m<sup>2</sup>, en trámite de nuevo ingreso durante la vigencia del programa.
    - \* Limitado a un beneficio por contribuyente sin antecedente de procedimiento administrativo sobre el predio involucrado.
    - \* Sin antecedente de infracción similar o procedimiento administrativo.



- 30% de estímulo fiscal en el pago de regularización, o 70% en el pago de la multa por incumplimiento en la obtención de la licencia de construcción en Licencias de Construcción pendientes para su entrega con fecha de expedición anterior a la fecha de publicación del presente programa.
  - \* Aplicable a solicitudes de Licencias de Construcción pendientes para entrega.
  - \* Beneficio alternativo, el contribuyente sólo podrá acceder a uno solo.
  - \* Limitado a un beneficio por contribuyente.
  - \* Sin antecedente de infracción similar o procedimiento administrativo.
- 50% de estímulo fiscal en el pago de la multa por incumplimiento en la obtención de la licencia de construcción.
  - \* Aplicable solo en caso de trámite y obtención de regularización de construcciones de hasta 180 m<sup>2</sup> ingresado completo durante la vigencia de este programa.
  - \* Limitado a un beneficio por contribuyente sin antecedente de procedimiento administrativo sobre el predio involucrado.
- 50% de estímulo fiscal en el monto de regularización de licencias de construcción por modificación al proyecto autorizado.
  - \* Aplicable a construcciones con modificaciones de hasta 60 m<sup>2</sup> ingresado trámite completo durante la vigencia del programa
  - \* Limitado a un beneficio por contribuyente.
  - \* Sin antecedente de infracción similar o procedimiento administrativo.
- 30% de estímulo fiscal en el pago de la multa por modificación al proyecto autorizado.



\*Aplicable sólo en caso de trámite y obtención de regularización de construcciones con modificaciones de hasta 60 m<sup>2</sup> ingresado el trámite completo durante la vigencia del programa.

\* Limitado a un beneficio por contribuyente.

\* Sin antecedente de infracción similar.

- 20% de estímulo fiscal al concepto de Licencia de Construcción en proyectos de obra nueva, para casa habitación hasta de 180 m<sup>2</sup>, que cumplan con las disposiciones del Reglamento de Construcciones y Acciones Urbanas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
  - \* Aplicable a proyectos de Casa Habitación hasta de 180 m<sup>2</sup>.
  - \* Limitado a un beneficio por contribuyente.
  - \* Aplica para obra nueva (sin avance) en proyecto ingresado completo durante la vigencia del programa.
- 30% de estímulo fiscal en el pago de la multa por incumplimiento a la presentación de informe de terminación de obra.
  - \* Aplicable a Directores responsables de Obra.
- 70% de estímulo fiscal en actualizaciones y 50% en recargos en renovación de Licencia de Anuncios.
  - \* Aplicable para anuncios con antecedente de autorización cuyo trámite se ingrese durante la vigencia del programa y que se encuentre en estatus de autorizado.
- 50% de estímulo fiscal en actualizaciones y recargos en regularizaciones de anuncios.
  - \*Aplicable para anuncios ya instalados cuyo trámite se ingrese durante la vigencia del programa y que se encuentre en supuestos de autorización.



- 10% de estímulo fiscal en derechos para obtención de Licencia de Anuncios nueva.  
\*Aplicable para anuncios nuevos cuyo trámite se ingrese durante la vigencia del programa y que se encuentre en estatus de autorizado.

#### **4. Servicios Municipales:**

##### **Panteón**

- 50% de estímulo fiscal en los Derechos por uso de nicho o restero.
- 25% de estímulo fiscal en los Derechos de refrendos de inhumación por año actual, para ciudadanos que van al corriente con sus pagos.
- 20% de estímulo fiscal en los Derechos de refrendos de inhumación por años anteriores (incluye recargos y actualizaciones).
- 30% de estímulo fiscal en el pago de Derechos por exhumación.
- 40% en el pago de Derechos por servicio de cremación.

##### **Comercio y abasto.**

- 50% de estímulo fiscal en procedimiento de clausura (multa) en plazuelas y mercados públicos municipales.
- 20% de estímulo fiscal a comerciantes de vía pública que paguen mensualmente uso de plazas y pisos en calles, pasajes y lugares públicos, categorías "b" y "c" correspondiente al año 2025.

#### **5. Desarrollo Económico**



- 50% de estímulo fiscal en el pago de recargos generados por incumplimiento en renovación de licencias de funcionamiento a establecimientos mercantiles que no hayan renovado en los años 2022, 2023 y 2024, en ambos casos se excluyen las licencias de funcionamiento con venta y consumo de bebidas alcohólicas; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, tal y como lo establecen los artículos 18, 20, 22 y 36 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; artículo 165 del decreto número dieciséis del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Establecimientos Comerciales para el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

## 6. Protección Civil

- 50% de estímulo fiscal en la expedición de la opinión técnica de medidas de seguridad para giros ordinarios, que no exceda los 120 m<sup>2</sup> de construcción.

Por lo anterior se proponen los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** En caso de ser aprobado el programa denominado “**Programa de Regularización 2025**”, por lo que se faculta al Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, notifique a las y los titulares de cada Secretaría correspondiente, para que realicen dichos estímulos fiscales en el periodo establecido.

**SEGUNDO.** – Una vez aprobado el presente programa, tendrá una vigencia del periodo del **21 de noviembre al 19 de diciembre de 2025.**

**TERCERO.** – Se solicita al Secretario General Municipal por conducto del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, realice los trámites correspondientes para la publicación del **"Programa de Regularización 2025"** en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**CUARTO.** – Por conducto del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, notifíquese a la Dirección de Comunicación Social Municipal, para que haga la difusión correspondiente al programa antes citado.